

ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

RESOLUCIÓN NÚM. 03-23. QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 18-19, QUE ESTABLECE EL BENEFICIO A FAVOR DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPYD) PARA LA ADQUISICIÓN DE ALMUERZOS.

El ministro de Economía, Planificación y Desarrollo en el ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley Núm. 496-06 que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (hoy Ministerio), de fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), en atención a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Función Pública Núm. 41-08 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil ocho (2008), que establece que son derechos de todos los servidores públicos el percibir una remuneración por sus servicios de conformidad con el régimen retributivo y los demás beneficios y compensaciones de carácter económico establecidos a su favor y el artículo 42 del Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del sector público dominicano, creado por el Decreto Núm. 527-09 de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil nueve (2009), que establece que el sistema retributivo está integrado por los componentes fijos, sueldos y prestaciones o beneficios y componentes variables, incentivos o remuneración por rendimiento que recibe un servidor o funcionario público en pago por la prestación de sus servicios, tiene a bien ponderar las siguientes consideraciones:

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, establece en su artículo 144, del régimen de compensación de función pública, que la ley establecerá las modalidades de compensación de las y los funcionarios y empleados del Estado, de acuerdo con los criterios de mérito y características de la prestación del servicio.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, en el artículo 58, numeral 1, establece que:

“Artículo 58.- Son derechos de todos los servidores públicos sujetos a la presente ley, los siguientes:

- 1. Percibir una remuneración por sus servicios de conformidad con el régimen retributivo establecido por la presente ley y su reglamentación, así como los demás beneficios y compensaciones de carácter económico establecido en su favor (...).”*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, aprobado mediante Decreto No. 527-09, establece en los artículos 42, 44y 47, lo siguiente:

“Artículo 42. El sistema retributivo está integrado por los componentes fijos, sueldos y prestaciones o beneficios, y componentes variables, incentivos o remuneración por rendimiento que recibe un servidor o funcionario público en pago por la prestación de sus servicios.

(...) Artículo 44. El sistema de remuneraciones comprende los sueldos y compensaciones, asignaciones y cualquier otra prestación pecuniaria o de otra índole que reciban los servidores públicos por sus servicios. (...)

(...) Artículo 47. Los descuentos realizados al salario del servidor público solo obedecerán a los dispuestos por las leyes y autorizaciones dadas por el propio servidor público.”

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), atendiendo al grado de dificultad y alto costo que representa para sus colaboradores la adquisición de forma individual de almuerzos con niveles de calidad e higiene en los alrededores del ministerio desea establecer un beneficio para la adquisición de almuerzo diario dentro de sus instalaciones institucionales a favor de todos sus colaboradores, con especial atención a los menos remunerados.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), es el Órgano Rector de la ordenación, el ordenamiento y la formulación de políticas públicas de desarrollo sostenible en el territorio, como expresión espacial de la política económica, social, ambiental y cultural de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que los colaboradores del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), trabajan un mínimo de cuarenta (40) horas semanales de manera continua, motivo por el cual la institución reconoce dentro del paquete de beneficios laborales proveer el almuerzo diario a sus colaboradores, a los fines de evitar desplazamientos del personal fuera de la institución a la hora del almuerzo, y con el objeto de efficientizar el horario laboral, garantizar la calidad, eficacia y rapidez en el servicio de todos sus colaboradores.

CONSIDERANDO: Que, para alcanzar el eficaz cumplimiento de su misión institucional y el desarrollo sostenible de sus funciones, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), debe disponer de servidores públicos capaces y motivados.

CONSIDERANDO: Que en el informe “*Almuerzo Institucional Octubre 2019*”, rendido por el Departamento de Beneficios y Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos del MEPyD establece que el esquema de mayor factibilidad en términos de organización y de ventajas para la empleomanía, sería la fijación de un beneficio diario para almuerzo otorgado a través de la cobertura por parte del ministerio de una porción de los gastos diarios incurridos por los colaboradores en restaurantes y puntos de expendio de comida.

CONSIDERADO: Que a fin de brindar de manera real y eficiente el beneficio consistente en el suministro de almuerzo diario a favor de todos los servidores públicos del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), se ha determinado la necesidad de reestablecer un beneficio que permita a los colaboradores adquirir el almuerzo.

CONSIDERANDO: Que en ocasión de lo antes mencionado, este Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) dictó la Resolución Núm. 18-19, estableciendo como un beneficio laboral formal de los colaboradores del ministerio, la colaboración funcional en la adquisición de almuerzos.

CONSIDERANDO: Que en virtud de que dicho beneficio fue, en principio, pensado bajo causales determinadas de precio, y dicho precio por la naturaleza del tiempo transcurrido suponen una adecuación

en la distribución de los montos acorde a un rango razonable, este Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), a través de su máxima autoridad ejecutiva, ha decidido, de oficio, revisar en virtud de la facultad de autotutela, el alcance, montos y estructuras del indicado beneficio a fin de que el derecho laboral reconocido tenga una debida protección y garantía.

VISTA: La Resolución Núm.18-19, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve 2019, que establece el beneficio a favor de los servidores del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) para la adquisición de almuerzos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm. 496-06, que crea la Secretaría de Estado de Economía Planificación y Desarrollo (hoy Ministerio) de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento Orgánico Funcional emitido mediante el Decreto Núm. 231-07, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil siete (2007).

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley de Función Pública Núm. 41-08, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil ocho (2008).

VISTA: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 41-08, emitido mediante el Decreto Núm. 523-09 de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil nueve (2009), que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

VISTA: La Ley sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano Núm. 105-13, de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013).

El ministro de Economía, Planificación y Desarrollo en el ejercicio de las atribuciones a él conferidas y en virtud de las motivaciones anteriormente expuestas, dicta la siguiente,

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece un beneficio a favor de los colaboradores fijos y contratados, incluyendo a los asesores, pasantes, personal de seguridad y militar del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), para uso exclusivo de adquisición de almuerzo. El beneficio para almuerzo deberá ser otorgado en especie y cubrirá una proporción de los gastos diarios (días laborales) incurridos por el personal para tales fines. El beneficio abarcará los montos y límites definidos en la tabla debajo indicada:

Rango Salarial	Tope límite de crédito del corte vía nomina (semanal)	Monto límite asignado del corte (semanal)
RD\$200,001-300,000	RD\$6,000	No aplica
RD\$100,001-200,000	RD\$1,500	RD\$275
RD\$ 80,001- 100,000	RD\$1,250	RD\$412
RD\$ 70,001 - 80,000	RD\$750	RD\$500
RD\$ 60,001 - 70,000	RD\$500	RD\$550
RD\$ 50,001 - 60,000	RD\$500	RD\$687
RD\$ 40,001 - 50,000	RD\$250	RD\$825
RD\$ 30,001 - 40,000	RD\$250	RD\$922
RD\$ 20,001 - 30,000	RD\$250	RD\$922
RD\$ 0 - 20,000	RD\$250	RD\$922

Pasantes	RD\$0	RD\$500 Diario por persona
Reuniones	RD\$0	RD\$1,200 Diario por persona

PÁRRAFO I: Podrán optar al beneficio de almuerzo todos los colaboradores del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), carnetizados y que hayan sido registrados en la nómina de la institución con disponibilidad para pagos, con exclusión de los pasantes. A los fines pertinentes será emitida una política que regulará el uso y disfrute del beneficio para adquisición de almuerzo a favor de los colaboradores del ministerio.

PÁRRAFO II: La cuenta de reuniones, podrá ser utilizada para eventualidades que no puedan ser cubiertas por catering y para reuniones internas o externas de este ministerio siempre y que el número de personas por actividad o reunión no exceda de cinco (5). Si excede esta cantidad, debe ser solicitado por catering.

PÁRRAFO III: La cuenta de pasantes será utilizada exclusivamente para los pasantes que se encuentren en la institución en un periodo establecido. El ingreso de este personal será remitido por el Departamento de Reclutamiento y Selección a fin de poder llevar un control de almuerzos de estos.

PÁRRAFO IV: Para procurar el equilibrio económico de este beneficio, los montos correspondientes al tope del beneficio semanal establecido serán reajustados mediante indexación anual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Banco Central de la República Dominicana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los montos correspondientes al beneficio para la adquisición de almuerzos podrán ser utilizados de forma diaria o semanal. No podrán ser retirados en efectivo por los colaboradores, ni utilizados para la adquisición de otros bienes y servicios distintos al almuerzo. En caso de que una parte o la totalidad del beneficio otorgado para la compra de almuerzo no sea utilizado semanalmente se computará dicho monto como un ahorro para la institución, es decir el mismo no es acumulativo.

ARTÍCULO TERCERO: En adición al beneficio para la adquisición de almuerzos establece además un límite de crédito a favor de los colaboradores de la institución con los suplidores del servicio de almuerzo, al cual podrá aplicar cada colaborador luego de agotar el monto total del beneficio otorgado. Los créditos otorgados para la adquisición de almuerzos están determinados atendiendo a la capacidad individual de endeudamiento de cada colaborador y una vez agotado el límite de crédito autorizado serán descontados por nómina de forma mensual los montos relativos a los créditos otorgados por concepto de adquisición de almuerzo.

ARTÍCULO CUARTO: El colaborador recibirá un código de usuario y contraseña para acceder a la plataforma de servicios, solicitando su almuerzo diariamente al suplidor a través de la plataforma tecnológica, tomando en cuenta el monto del beneficiario asignado y el crédito disponible en caso de tenerlo.

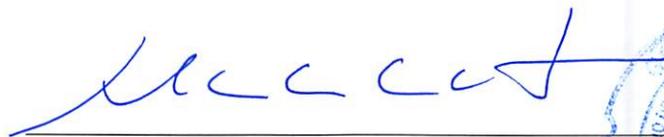
ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos validará diariamente la lista de los colaboradores del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) que gozan del beneficio del almuerzo de cada una de las áreas del ministerio, a los fines de realizar los ajustes de lugar con respecto del personal que se encuentre de licencia, vacaciones o fuera de la institución de forma temporal o definitiva.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, y permanecerá vigente hasta la emisión de una Resolución posterior que la revoque.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se ordena a la responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), realizar la tramitación correspondiente para la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución deroga o modifica cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía en las partes que les fueren contrarias y para lo no previsto en la presente.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



PAVEL ERNESTO ISA CONTRERAS

Ministro

